

PARAGUAY

LEY Nº 53/ 1992. POR LA QUE SE DECLARA MONUMENTO HISTORICO NACIONAL, AL TEMPLO DE LA “ENCARNACIÓN”.

LEY Nº 53

QUE DECLARA MONUMENTO HISTORICO NACIONAL, AL TEMPLO DE LA “ENCARNACION” UBICADA EN LA CIUDAD DE ASUNCION.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º.- Declárese Monumento Histórico Nacional al Templo de “La Encarnación”, ubicada en la ciudad Capital.

Artículo 2º.- El Ministerio de Educación y Culto, a través de la Dirección de Bienes Culturales implementará el apoyo necesario para su óptima conservación, trabajando en forma conjunta con el Arzobispado de Asunción.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado por la H.Cámara de Diputados a ocho días del mes de setiembre del año un mil novecientos noventa y dos y por la H. Cámara de Senadores, sancionándose la Ley, a un día del mes de octubre del año un mil novecientos noventa y dos.

José A. Moreno Ruffinelli

Pedro Hugo Peña

Presidente

Vice Presidente 1º en

H. Cámara de Diputados

Ejercicio de la Presidencia

H. Cámara de Senadores

Nelson Argaña

Evelio Fernández Arévalos

Secretario Parlamentario

Secretario Parlamentario

Asunción, 16 de octubre de 1992.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Andrés Rodríguez

Raúl Sapena Brugada

Ministro de Educación y Culto